

Canarias, y contra su desestimación, recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente de la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio, si es expreso, y, si no lo fuere, el plazo será de un año, a contar de la fecha de interposición, en virtud de lo preceptuado en los artículos 52, 54 y 58, párrafos 1º y 2º, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**1231 RESOLUCION de 20 de junio de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, que aprueba definitivamente la Revisión del Plan Parcial Cornisa del Suroeste, término municipal de Mogán (Gran Canaria).**

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

#### RESUELVO:

Ordenar la inserción, en el Boletín Oficial de Canarias, del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de fecha 23 de febrero de 1988, por el que se aprueba definitivamente la Revisión del Plan Parcial Cornisa del Suroeste, del término municipal de Mogán, cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de junio de 1988.- El Secretario General Técnico, Carlos de la Concha Bergillos.

#### A N E X O

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 23 de febrero de 1988, adoptó el siguiente Acuerdo:

"Vista la documentación presentada por el promotor,

"Calas de Gran Canaria, S.A.", en la Consejería de Política Territorial, subsanando las deficiencias señaladas en el Acuerdo de la Comisión de 29 de enero de 1988, en sus apartados A, C y D, y considerando que las Normas Subsidiarias del municipio de Mogán, en su capítulo IV, apartado 4.8, permiten realizar la reserva de terrenos para equipamiento docente en los Suelos Aptos para Urbanizar de uso turístico, fuera del ámbito del sector, preferentemente en sectores discontinuos próximos a núcleos urbanos consolidados, de residencia permanente y deficitarios en tales dotaciones, se acuerda:

Aprobar, definitivamente, la Revisión del Plan Parcial Cornisa del Suroeste con las modificaciones establecidas en la documentación aportada por el promotor el 16 de febrero pasado, en cuanto a uso hotelero, las definiciones de altura de las edificaciones, volumen, rasante, sótanos y semisótanos, la instalación de una potabilizadora y ejecución del nudo de conexión con la carretera; se acepta la ubicación del déficit del equipamiento docente fuera del ámbito del sector, de acuerdo con lo previsto en las Normas Subsidiarias.

La entrada en vigor de esta ordenación quedará condicionada a que, por el Ayuntamiento Pleno, se preste conformidad a las modificaciones introducidas, debiendo señalarse la ubicación y extensión de los terrenos donde se localiza el déficit de equipamiento docente existente en el Plan revisado, y a la elaboración de un Texto Refundido del que se dará cuenta a la Comisión, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artº. 132.3 b) del Reglamento de Planeamiento".

Contra el anterior Acuerdo, cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y contra su desestimación, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio, si es expreso, y, si no lo fuere, el plazo será de un año, a contar de la fecha de interposición, en virtud de lo preceptuado en los artículos 52, 54 y 58, párrafos 1º y 2º, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS



# BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

POR AVION